I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000383

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

Cerrillos, 29 FEB 2016

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/065/2016 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°400/041/2016 de la Dirección de Administración y Finanzas; los Decretos Exentos N°202/2002/2015 y N°202/0037/2016; la Ley N° N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2002/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"DEMARCACION DE FERIAS LIBRES"**, **ID 812-113-LE15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/0037/2016 al oferente **H & H SEÑALETICAS LIMITADA.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"DEMARCACION DE FERIAS LIBRES",** de fecha 12 de febrero de 2016, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°4490-2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **H & H SEÑALETICAS LIMITADA, R.U.T. N°76.603.890-3**, representada por don **HECTOR RODOLFO CERDA CAMPEON**, cédula de identidad N° 6.349.626-k, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.-** por este acto, don **HECTOR RODOLFO CERDA CAMPEON**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Demarcación de Ferias Libres" y se obliga a realizar el servicio enunciado en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Dicha licitación tiene por objeto la demarcación de ferias libres y persas que a continuación se indican, de acuerdo a sus Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas: I) Feria Villa México, número de posturas 420; II) Feria El Mirador, número de posturas 317; III) Feria Ferrocarril, número de posturas 230; IV) Feria Salomón Sack, número de posturas 175; V) Feria San Martín, número de posturas 138; VI) Feria Buzeta, número de posturas 120; VII) Feria Modelo, número de posturas 82; VIII) Feria Persa Mirador, número de posturas 80; IX) Feria Persa Villa México Boulevard, número de posturas 40; X) Feria Persa Oriente Villa México, número de posturas 480; XI) Feria Persa Poniente Villa México, número de posturas 140; y XII) Feria Modelo Aeropuerto, número de posturas, 43.- Se solicitó que se utilizará pintura acrílica de alto tráfico y que se empleará materiales de buena calidad debido a la

superficie porosa donde se instalan las ferias, su alto flujo vehicular y su mal estado. También se pidió que se debía borrar la demarcación antigua con el objeto de evitar errores. Las medidas de la "T" y de las líneas en solera se adjuntó en documento anexo a las bases administrativas generales y que su color a usar era amarillo. La medida de cada número para la marcación de la secuencia numérica debe ser de veinte centímetros de altura por diez centímetros de ancho. En forma previa a la aplicación de la pintura se demandó lavar (desengrasar) con la finalidad de lograr una mayor adherencia.

1.3. **Precio del contrato y forma de pago.-** conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total del servicio es de **$12.228.482.-** (doce millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos) con I.V.A. El Mandante pagará una vez entregada la factura y previa certificación conforme del término del servicio otorgado por la Unidad Técnica. El pago se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se han prestado los servicios debiendo presentar la factura al Inspector Técnico del Servicio para que sea remitida a la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los cinco días hábiles del mes de pago. Se deberá acompañar para su pago la documentación exigida en las bases administrativas generales.

1.4. **Plazo.-** El servicio deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar de la firma del contrato.

1.5. **Ejecución del servicio.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico del Servicio, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo del servicio.

1.6. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía no endosable en pesos N°0314701, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 611.424.- (seiscientos once mil cuatrocientos veinticuatro pesos), emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha 3 de febrero de 2016 y cuya vigencia es hasta el día 30 de julio de 2016.

1.7. **Aumento o Disminución del servicio.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el servicio hasta en un 20% el contrato relativo al servicio, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico del Servicio y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Contratado mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.

1.8. **Multas.-**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico del Servicio;
b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico del Servicio deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas;
c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico del Servicio, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratista para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico del Servicio dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold;
d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución;
e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso;
f) Ejecutoriada la multa, el Contratista deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

b) Causales de multas.- La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

a) Por ejecución errónea de cada uno de los elementos requeridos en la correspondiente orden de trabajo emitida poniendo en peligro la seguridad vial o alterando la normalidad del tránsito público. Se aplicará una multa de una coma cinco unidades tributarias mensuales;
b) El incumplimiento de instrucciones y solicitudes impartidas por el Inspector Técnico del Servicio. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual;
c) No utilizar elementos de señalización y seguridad vial obligatorios para la ejecución de trabajos en la vía, tanto para obras diurnas como nocturnas. Dicha sanción también será válida cuando el personal sea sorprendido no usando el uniforme e implementación de seguridad mientras realiza faenas dentro del territorio comunal. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual;
d) El incumplimiento de las órdenes de la Inspección Técnica del Servicio así como el inicio de los trabajos por cada día durante el cual no sea acatada o cumplido el inicio de los servicios. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual; y
e) El incumplimiento de los términos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, oferta y todo otro documento pertinente al contrato. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual

000383

DECRETO EXENTO N°202/ /2016

1.9. **Término del contrato.-**

a) Procedimiento.- El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratista el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

b) Causales de Término del Contrato.- Son causales término del contrato las siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes;
b) Vencimiento del plazo;
c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores;
e) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación;
g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
h) Si El Contratista fuere sometido a un proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta una sociedad anónima, o si lo fuera el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad;
i) Si El Contratista del servicio ha hecho abandono del contrato o disminuye la prestación del servicio en términos que a juicio de El mandante equivalgan a un abandono del mismo;
j) Si, a juicio de El Mandante, no está ejecutando el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
k) Entregar datos manifiestamente erróneos o falsos en la declaración jurada formato N° 2, referente a inhabilidades para contratar con el Estado;
l) Si El Contratista a juicio de La Municipalidad ha disminuido su capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato;
m) Si El Contratista es declarado en quiebra;
n) Si no se renuevan, reajustan o actualizan la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y
ñ) Por incumplimiento de El Contratista de las normas laborales, previsionales o de seguridad social para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con El Mandante.

000383

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.10. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.11. **Supervisión del Servicio.-** La supervisión del Servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

1.12. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la **sociedad H & H Señalética Limitada** son Héctor Rodolfo Cerda Campeón, con un 90% de los derechos sociales, y don Héctor Leonel Cerda Páez, con un 10% de los derechos sociales, según consta en escritura pública otorgada por el señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha 20 de abril de 2001.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.999.006 "Demarcación de Ferias Libres y Persas", del presupuesto municipal

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Secretario Municipal (s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

000383

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

AAG/RMA/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Oferente
Página web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

GMZ

REP Nº 4490-2016

CONT CERRILLLOS- H &H 2

CONTRATO

"DEMARCACIONES DE FERIAS LIBRES DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

H & H SEÑALETICA LIMITADA.

****O*O*O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O***

En Santiago de Chile, a doce días del mes de Febrero del año dos mil dieciseis, ante mí, **FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Suplente del Titular don Félix Jara Cadot, según Decreto Judicial número treinta y seis guión dos mil dieciséis, de fecha dieciocho de Enero del año dos mil dieciséis, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público,

rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por otra parte, la sociedad **H & H SEÑALETICA LIMITADA**, cuyo nombre de fantasía es H & H Señalética, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones seiscientos tres mil ochocientos noventa guión tres, representada legalmente por don **HECTOR RODOLFO CERDA CAMPEON**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número seis millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis guión K, ambos con domicilio en Avenida Lo Errázuriz número setecientos ochenta, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL CONTRATISTA**" y/o "**LA EMPRESA**", los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/dos mil dos/dos mil quince, llamó a licitación pública denominada "Demarcación de Ferias Libres", siendo publicada el mismo día en el Portal de Mercado Público, con el **ID ochocientos doce guión ciento trece guión LE quince**. Dicha licitación tiene por objeto la demarcación de ferias libres y persas que a continuación se indican, de acuerdo a sus Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas: **I)** Feria Villa México, número de posturas cuatrocientos veinte; **II)** Feria El Mirador, número de posturas trescientos diecisiete; **III)** Feria Ferrocarril, número de posturas doscientos treinta; **IV)** Feria Salomón Sack, número de posturas ciento sesenta y cinco; **V)** Feria San Martín, número de posturas ciento treinta y ocho; **VI)** Feria Buzeta, número de posturas ciento veinte; **VII)** Feria Modelo, número de posturas ochenta y dos; **VIII)** Feria Persa Mirador, número de posturas ochenta; **IX)** Feria Persa Villa México Boulevard, número de posturas cuarenta; **X)** Feria Persa Oriente Villa México, número de posturas cuatrocientos ochenta; **XI)** Feria Persa Poniente Villa México, número de posturas ciento cuarenta; y **XII)** Feria Modelo Aeropuerto, número de posturas,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

cuarenta y tres.- Se solicitó que se utilizará pintura acrílica de alto tráfico y que se empleará materiales de buena calidad debido a la superficie porosa donde se instalan las ferias, su alto flujo vehicular y su mal estado. También se pidió que se debía borrar la demarcación antigua con el objeto de evitar errores. Las medidas de la "T" y de las líneas en solera se adjuntó en documento anexo a las bases administrativas generales y que su color a usar era amarillo. La medida de cada número para la marcación de la secuencia numérica debe ser de veinte centímetros de altura por diez centímetros de ancho. En forma previa a la aplicación de la pintura se demandó lavar (desengrasar) con la finalidad de lograr una mayor adherencia.- Con fecha dos de diciembre de dos mil quince la sociedad H & H Señalética Limitada presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, **por un monto total de doce millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos ($12.228.482.-) pesos con I.V.A.-** Con fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que la sociedad H & H Señalética Limitada ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha once de enero de dos mil dieciséis, por Decreto Exento número doscientos dos/treinta y siete/dos mil dieciséis, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a La Empresa, de acuerdo a los términos de su propuesta ya descrita.- Con fecha trece de enero de dos mil dieciséis se notificó en el portal de mercado público la resolución de acta de adjudicación en la cual se informa a los participantes lo anteriormente expuesto.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato**.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.-. **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde el señor **ARTURO**

AGUIRRE GACITÚA viene en contratar a la sociedad **H & H SEÑALETICA LIMITADA**, representada por el señor **HECTOR RODOLFO CERDA CAMPEON**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Demarcación de Ferias Libres" y se obliga a realizar el servicio enunciado en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-. **CUARTO: Precio del contrato y forma de pago.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratista, el precio total del servicio es de **doce millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos ($12.228.482.-) pesos con I.V.A.-** El Mandante pagará una vez entregada la factura y previa certificación conforme del término del servicio otorgado por la Unidad Técnica. El pago se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se han prestado los servicios debiendo presentar la factura al Inspector Técnico del Servicio para que sea remitida a la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los cinco días hábiles del mes de pago. Se deberá acompañar para su pago la documentación exigida en las bases administrativas generales.-. **QUINTO: Plazo.-** El servicio deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar de la firma del contrato.- **SEXTO: Ejecución del servicio.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico del Servicio, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratista en el Libro de Obras. La Empresa será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratista deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

firmado por el profesional a cargo del servicio.- **SEPTIMO.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía no endosable en pesos número cero tres uno cuatro siete cero uno, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de seiscientos once mil cuatrocientos veinticuatro (**$ 611.424.-**) pesos, emitido por el Banco de Crédito e Inversiones, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis y cuya vigencia es hasta el día treinta de julio de dos mil dieciséis.-. **OCTAVO: Aumento o Disminución del servicio.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir el servicio hasta en un veinte por ciento el contrato relativo al servicio, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico del Servicio y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Contratado mediante la correspondiente garantía de fiel cumplimiento del contrato que deberá tener una vigencia igual a la primitiva y por la garantía adicional en idéntico porcentaje y plazo.- **NOVENO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratista en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico del Servicio; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico del Servicio deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratista deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico del Servicio, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratista para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico del Servicio dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold; d) La Empresa podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de la

resolución; e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso; f) Ejecutoriada la multa, el Contratista deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Por ejecución errónea de cada uno de los elementos requeridos en la correspondiente orden de trabajo emitida poniendo en peligro la seguridad vial o alterando la normalidad del tránsito público. Se aplicará una multa de una coma cinco unidades tributarias mensuales; b) El incumplimiento de instrucciones y solicitudes impartidas por el Inspector Técnico del Servicio. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual; c) No utilizar elementos de señalización y seguridad vial obligatorios para la ejecución de trabajos en la vía, tanto para obras diurnas como nocturnas. Dicha sanción también será válida cuando el personal sea sorprendido no usando el uniforme e implementación de seguridad mientras realiza faenas dentro del territorio comunal. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual; d) El incumplimiento de las órdenes de la Inspección Técnica del Servicio así como el inicio de los trabajos por cada día durante el cual no sea acatada o cumplido el inicio de los servicios. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual; y e) El incumplimiento de los términos establecidos en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, oferta y todo otro documento pertinente al contrato. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual.-. **DECIMO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
41° NOTARIA

Contratista el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato.**- Son causales término del contrato las siguientes: a) Mutuo acuerdo de las partes; b) Vencimiento del plazo; c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; e) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si El Contratista fuere sometido a un proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta una sociedad anónima, o si lo fuera el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad; i) Si El Contratista del servicio ha hecho abandono del contrato o disminuye la prestación del servicio en términos que a juicio de El mandante equivalgan a un abandono del mismo; j) Si, a juicio de El Mandante, no está ejecutando el servicio de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; k) Entregar datos manifiestamente erróneos o falsos en la declaración jurada formato N° 2, referente a inhabilidades para contratar con el Estado; l) Si El Contratista a juicio de La Municipalidad ha disminuido su capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato; m) Si El Contratista es declarado en quiebra; n) Si no se renuevan, reajustan o actualizan la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y ñ) Por incumplimiento de El Contratista de las normas laborales, previsionales o de seguridad social para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con El Mandante.- **DECIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas

Generales.- El Mandante no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-. **DECIMO SEGUNDO: Supervisión del Servicio.-** La supervisión del Servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **DECIMO TERCERO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-. **DECIMO CUARTO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad H & H Señalética Limitada son Héctor Rodolfo Cerda Campeón, con un noventa por ciento de los derechos sociales, y don Héctor Leonel Cerda Páez, con un diez por ciento de los derechos sociales, según consta en escritura pública otorgada por el señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha veinte de abril de dos mil uno.- **DECIMO QUINTO: Personería.-** Se deja constancia que la personería del señor Héctor Rodolfo Cerda Campeón para actuar en representación de la sociedad H & H Señaléctica Limitada se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha primero de diciembre de dos mil quince, y según consta en escritura pública otorgada por don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de fecha veinte de abril de dos mil uno.- La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de noviembre del año dos mil doce.-. **DECIMO SEXTO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa y los dos restantes en poder de la

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

Municipalidad de Cerrillos. Minuta redactada por el abogado Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado.- Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

HECTOR RODOLFO CERDA CAMPEON

C.I. N° 6.349.626-K.

En representación de

Sociedad H & H Señalética Limitada.

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 12/2/16 Repertorio N° 4490

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago, 19 FEB 2016
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT 41° NOTARIA

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41° NOTARIA

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en esta tiene valor
(Art. 404 Inv. 3º del Código Ordinario de Tribunales)